

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia con solicitud de la apoderada para la entrega del título. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
CILIA YANETH ALBA AGUDELO

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez verificado el poder allegado obrante a folio 1, se evidencia que la Dra. ANA CLEMENCIA CORONADO HERNÁNDEZ no cuenta con la facultad expresa para recibir y cobrar títulos judiciales, no es dable acceder a la petición incoada.

Así las cosas y al tenor de lo dispuesto, se requiere la Dra. ANA CLEMENCIA CORONADO HERNÁNDEZ a fin de que allegue el poder debidamente conferido con las facultades expresas para recibir y cobrar títulos judiciales, así como con la debida presentación personal de quien otorga el poder, lo anterior en virtud del artículo 77 del C.G.P.<sup>1</sup>

**NOTIFÍQUESE**

La juez,

  
CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA

  
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL  
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
Hoy, 10 de octubre de 2022  
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 168  
  
CILIA YANETH ALBA AGUDELO  
Secretaria

<sup>1</sup> 1.(.)El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa.(.)